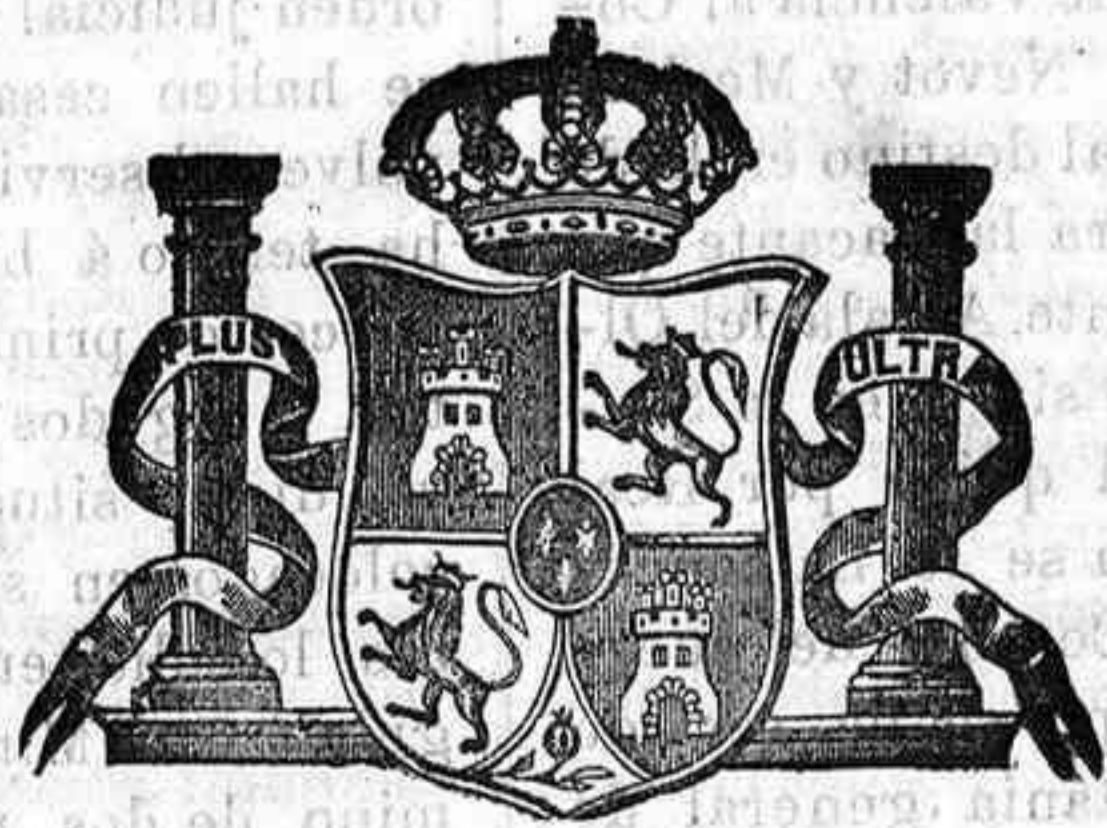


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Agricultura, Industria y Comercio.
Exposiciones de Toros
Circular.

Debiendo tener lugar en esta capital el dia 10 del corriente la Exposicion de toros sementales, se hace preciso que los dueños de estos, que hayan de optar á los premios marcados en el Reglamento, los presenten en esta capital á las nueve de la víspera del dia indicado, en el patio de San Vicente para adelantar las operaciones de la exposicion.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, recomendando á los Alcaldes le den todo la publicidad posible.

Oviedo 1.º de Mayo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Pasada la época marcada en el reglamento aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1860, para las exposiciones de toros sementales, sin embargo de las disposiciones terminantes y claras que aquel contiene, los Sres. Alcaldes que á continuacion se espresan no han cumplido con lo prevenido respecto á remision de actas conforme lo he recordado en diferentes circulares.

Se hace preciso que á vuelta de correo las remitan á este Gobierno, bajo apercibimiento que de no verificarlo asi procederé á lo que haya lugar.

Oviedo 1.º de Mayo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Nota de los Alcaldes que se citan.

Amieva.

Cangas de Onis.

Castropol.

Coaña.

Langreo.

Illas.

Tineo.

Degaña.

Noreña.

Grandas de Salime.

Ibias.

Pesoz.

Santa Eulalia de Oscos.

San Martin de Oscos.

Muros.

Pravia.

Los Alcaldes de Grandas de Salime y Pravia tampoco remitieron las actas de la exposicion del partido judicial.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Carlos Garcia, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Argüelles y Compañia, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Balada*, sita en terreno comun, término de la Ballina, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. y O. pasto comun, y S. y E. tierra y prados de Bernardo Quirós.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de partida que está á unos quinientos metros S. del corral de Juan Alonso, se medirán en direccion 50º, 400 metros á los que resulten para intestar con la mina Manuela, fijando la 1.ª estaca: de esta á la 2.ª, 320º, 590 metros ó los que haya hasta las pertenencias de la mina Espera; de 2.ª á 3.ª 230º, 1200 metros; de 3.ª á 4.ª 140º, 1000 metros; de 4.ª á 5.ª, 50º 1200 metros; y de 5.ª á 1.ª, 320º, 410 metros ó lo que resulte para cerrar á la 1.ª estaca, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 21 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Carlos Garcia, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Argüelles y Compañia, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Paz*, sita en terreno comun, término de S. Miguel parroquia de Nimbra, concejo de Aller, lindante al N. reguero de Llampas, S. pueblo de San Miguel, E. pasto comun y O. rio de Nimbra.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de registro que está relacionado en el corral de Pedro Blanco, que se halla á unos 110º metros al S. de dicho punto de registro, se medirán en direccion 50º, 225 metros colocando la 1.ª estaca: de esta á 2.ª 320º, 475 metros; de 2.ª á 3.ª 230º, 1000 metros; de 3.ª á 4.ª 140º 1200 metros; de 4.ª á 5.ª, 50º, 1000 metros; de 5.ª á 1.ª, 320º 725 metros formando un rectángulo de ocho pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 21 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Carlos Garcia, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Argüelles y Compañia, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Espera*, sita en terreno comun, término de Rebollada, parroquia de Moreda, concejo de Aller, lindante al N. casa de Pascual Rodriguez, S. id. de Ramon Garcia Laruelo, E. reguero de la Roza, y O. valle del Pedregal.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de registro se medirán direccion 50º, unos 50 metros ó hasta intestar con la mina Manuela, fijando la 1.ª estaca: de esta á la 2.ª, 140º, trescientos metros, ó los que haya hasta la línea S. de la 1.ª pertenencia de la citada Manuela; de 2.ª á 3.ª, 230º, 1200 metros; de esta á 4.ª 320º. 1000 metros; de esta á 1.ª 140º 700 metros quedando formado el perimetro de las ocho pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Audiencia territorial de Oviedo.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dirigido al Sr. Regente de este Superior Tribunal la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Valladolid, lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. 1. fecha 4 del actual, trascribiendo la que en 29 de Marzo pasado le dirige el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Castilla la vieja, establecido en esa ciudad, por el cual se manifiesta que el espresado Colegio está dispuesto á practicar los análisis que esa Audiencia y Juzgados de su territorio le encomienden, y de la misma manera los que se le encarguen por las Audiencias de Burgos, Pamplona y Oviedo, y Juzgados de primera instancia del territorio de las mismas; S. M. se ha servido mandar que el referido Colegio de Farmacéuticos de Castilla la vieja, se encargue, por ahora y mientras que otra cosa no se disponga, de la práctica de todos los análisis químicos que puedan encomendarle las mencionadas Audiencias de Burgos, Pamplona y Oviedo,

precedentes de causas formadas en los Juzgados de primera instancia de sus respectivos territorios, cuya operacion verificarán en la forma que previene el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, debiendo tener presente el párrafo 2.º del art. 20 y ateniéndose en cuanto al abono de los derechos que devenguen, á lo que sobre el particular dispone el Real decreto de 20 de Marzo de 1865.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Juzgados de primera instancia de ese territorio, á fin de que si ocurriere el tener que practicarse algun análisis precedente de causas criminales, por no haberse podido verificar la operacion en las cabezas del Juzgado ó en la capital de la Audiencia, se recojan las sustancias ú objetos que hayan de analizarse con las precauciones de que habla el referido Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y remitan por el conducto que previene el art. 22 de dicho Real decreto al Presidente del citado Colegio de Farmacéuticos de Castilla la vieja.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Abril de 1866.—El Subsecretario, Antonio Romero Ortiz.

Cuya preinserta Real orden, por disposicion del referido Sr. Regente se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para su puntual cumplimiento por los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

Oviedo 25 de Abril de 1866.—Ramon Brased.

GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (que Dios guarde) lo propuesto por V. E. en 9 del actual, se ha servido promover al empleo de Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército, vacante por retiro de D. Pedro Sisternes y Bermudez de Castro, á don Vicente Alcalá del Olmo y Morales, Coronel de caballeria, Teniente Coronel del cuerpo; á la vacante que este deja en el mismo de Teniente Coronel al Comandante D. Joaquin Blake y Orbaneja; y finalmente, nombrar para que ocupe plaza efectiva con el número correspondiente por su antigüedad en la escala de Comandantes á D. Pedro Porrata y Arizon, Teniente Coronel graduado de caballeria, Comandante del cuerpo, procedente del ejército de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1866.—O'Donnell.

Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (que Dios guarde) lo propuesto por V. E. en 9 del actual, se ha servido

nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Valencia al Coronel D. Francisco Nevot y Merino, que desempeña igual destino en la de Extremadura; y para la vacante que este deja á D. Vicente Alcalá del Olmo y Morales, que sirve en la Seccion de Galicia y á quien por Real orden de esta fecha se le ha concedido el empleo de Coronel del cuerpo. Al propio tiempo se ha servido destinar á la Capitanía general de Galicia á D. Joaquin Blake y Orbaneja, ascendido con esta misma fecha al empleo de Teniente Coronel, y para que reemplace á Blake en la de Búrgos al Comandante D. Francisco Lopez Quintana, que se encuentra hoy en la de Aragon.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1866.—O'Donnell.

Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (que Dios guarde) lo propuesto por V. E. en 7 del actual, se ha dignado promover al empleo de Teniente de infanteria, con destino á la segunda Ayudantía de la plaza de Vitoria, á D. Benito Prieto y Pallarés, Subteniente tercer Ayudante de la de Zaragoza; y al empleo de Subteniente con destino á la tercera Ayudantía de la de Valencia á D. Celestino Alejos y Arrieta, sargento primero del batallon cazadores de Figueras, número 8.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1866.—O'Donnell.

Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor.

Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 1.º del actual, se ha dignado promover al empleo de Capitan de la escala práctica de artilleria, por ascenso á Comandante de Estados Mayores de plazas de Don Antonio Rodriguez é Iglesias, al Teniente de la misma escala D. Tomás Bosqued y Cebrian; y para la vacante que este deja al Capitan de caballeria y Subteniente de la repetida escala D. José Rodriguez y Diaz, cuyos Oficiales, y los demás que se expresan en la adjunta relacion que empieza con el expresado Bosqued y termina con D. Francisco Romero, pasarán á servir los destinos que respectivamente se les señala en dicha relacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1866.—O'Donnell.

Sr. Director general de Artillería.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden

Con el fin de conocer el número y

circunstancias de los funcionarios del órden judicial y Ministerio fiscal que se hallen cesantes y en aptitud de volver al servicio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Jueces de primera instancia, Tenientes, Abogados y Promotores fiscales en dicha situacion que deseen ser colocados en sus respectivas carreras, lo soliciten por exposicion dirigida á este Ministerio dentro del término de dos meses, á contar desde esta fecha; entendiéndose que renuncia el derecho que tenga á ser colocado el que dentro de dicho plazo no lo solicitare.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1866.—Calderon y Collantes.

Sr. Regente de la Audiencia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la instancia presentada por Moso, Bezunarte y compañía, maderistas establecidos en la villa de Aoiz, en Navarra, solicitando que la habilitacion concedida por el artículo 356 de las ordenanzas de Aduanas á los puertos de San Sebastian y Santander para el despacho de los remos y duelas que se fabrican en el monte Irati, y llegan á los mismos en buques españoles procedentes de puertos de Francia, á los cuales se conducen de tránsito por dicha nacion desde las Aduanas de Echalar á Roncesvalles, se haga extensiva al puerto de Bilbao, atendido el gran consumo que por la marina y las industrias harinera y de salazones se hace de dichos artículos en aquella poblacion.

En su vista, y considerando que efectivamente es de entidad el consumo que se hace en Bilbao de los remos y duelas mencionados; que observándose las formalidades prescritas en el citado artículo 356 de las Ordenanzas de Aduanas para la conduccion á dicho puerto por la via de Francia de los expresados artículos, ningun perjuicio puede irrogarse al Tesoro; y que concedida la habilitacion de que se trata á los puertos de San Sebastian y Santander no hay razon para que carezca de ella el de Bilbao, intermedio entre aquellos; S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien acceder á la pretension de Moso, Bezunarte y compañía, siendo su soberana voluntad que dicha habilitacion se consigne como adiccion al mencionado artículo 356 de las Ordenanzas del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1866.—Alonso Martinez.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Establecimientos penales.—Seccion 1.ª

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la subasta celebrada en esa Direccion general á consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último, para contratar los trabajos de explanacion del terreno en que ha de construirse la cárcel de esta corte, y mandar se adjudique definitivamente el remate á favor de D. Francisco Matheu y Carondolet, representado por D. Mariano Morilla, cuya proposicion como aparece del acta extendida por D. Luis Gonzalez Martinez, Notario del ilustre Colegio, resulta ser la mas ventajosa, puesto que se compromete á tomar á su cargo aquel servicio segun determinan el pliego de condiciones y los planos, con la rebaja de un 25 por 100 de la cantidad en que están presupuestadas las referidas obras; debiendo en su consecuencia procederse al otorgamiento de la correspondiente escritura de compromiso, y á completar el depósito por parte del rematante hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto como fianza para garantia del contrato, en cumplimiento de lo que establece el artículo 36 del citado pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes; en la inteligencia de que el gasto de que se trata ha de cargarse á la partida asignada para dicho objeto en el capítulo 17, art. 3.º del presupuesto extraordinario. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1866.—Posada Herrera.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Establecimientos penales.—Acta de la subasta y remate para el desmonte y explanacion del terreno destinado á la construccion de la nueva cárcel de esta corte.

Sello 8.º—40 céntos. de escudo.—Año de 1866.—Don Luis Gonzalez Martinez, Notario del Colegio territorial de esta corte, y de los Ministerios de Gobernacion y Fomento;

Doy fé que ante mí ha tenido efecto el acta que se pasa á testimoniar, y dice así:

Núm. 70.—En Madrid á 20 de Marzo de 1866, reunidos en el despacho del Ilmo. Sr. D. Dionisio Lopez Roberts, Director general de Establecimientos penales, el expresado señor, D. José Maria Esperanza, Oficial de negociado, el Sr. Auxiliar don Ramon de Torres y el Sr. Arquitecto D. Bruno Fernandez de los Rónderos, con asistencia de mí D. Luis Gonzalez Martinez, Notario del ilustre Colegio territorial de esta corte, del citado Ministerio y del de Fomento, con el objeto de procederse á la adjudicacion en pública subasta de los desmontes, terraplenes y extraccion de las tierras para la explanacion del terreno en que ha de construirse la nueva cárcel de esta corte, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 120.622 escudos 830 milésimas, siendo la una de la tarde, el Ilmo. Sr. Director general dispuso se procediese á la lectura del pliego de condiciones

y á la de los 15 pliegos presentados con las cartas de pago respectivas acreditando el depósito prevenido en Real orden de 22 del corriente, lo que tuvo efecto; y abiertas, segun las prescripciones consignadas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, resultaron las proposiciones siguientes:

D. Juan de Dios y Salazar propone tomar á su cargo dicho servicio segun y como se determina en el citado pliego de condiciones con un 6 por 100 de rebaja de la cantidad presupuestada.

D. José García Verdugo hace igual proposición, rebajando un 4 por 100.

D. Domingo de Castro hace igual proposición, con un 10 y 15 céntos. de rebaja.

D. Pedro Díaz Sanchez, con un 11 y 6 céntos. por 100 igualmente de rebaja.

D. Jerónimo Sanchez Borquella tambien presentó proposición con dicho objeto, con un 1 por 100 de rebaja.

D. José Barunat, con un 20 y medio por 100.

D. Domingo Martínez, con un escudo y 300 milésimas.

D. Vicente Rodelo, con un 8 por 100.

D. Rafael de Pazos, por igual cantidad.

D. Juan Prado Vazquez, con un 15 y 6 céntos. por 100.

D. Tomás Ayala, con un 12 y medio por 100.

D. Federico Gomis y Mestre, 7 rs. 30 céntos. por 100.

D. Nicolás de Soto, 17 y un céntimo por 100.

D. Antonio Corral, con 1 por 100.

Y por último D. Mariano Morilla, en nombre de D. Francisco Matheu y Carondelet, segun el poder que presenta en este acto, y que de ser bastante para este efecto yo el Notario doy fe, propuso llevar á efecto dichas obras con sujeción al expresado pliego de condiciones y planos, con la rebaja de un 25 por 100 de la cantidad presupuestada.

En su vista el Ilmo. Sr. Director declaró desechadas las 14 primeras proposiciones y admisible la última, adjudicándose en su consecuencia el remate, que desde luego queda hecho al D. Francisco Matheu, y en su representación al D. Mariano Morilla, sin perjuicio de la aprobación superior.

En cuyos términos se dió por terminado este acto, devolviéndose á los 14 mencionados licitadores las enunciadas cartas de pago de los depósitos provisionales que tenían presentadas, y que se acreditase todo por la presente acta que firman D. Dionisio López Roberts, D. José María Esperanza, D. Ramon de Torres y don Bruno Fernandez de los Ronderos, como tambien el D. Mariano Morilla, como rematante en la citada representación, quedando dicha acta en poder del actuario para coleccionarla en su respectivo registro, segun está mandado; de todo lo cual doy fé.

—Dionisio Lopez Roberts.—José María Esperanza.—Ramon de Torres.—Bruno F. de los Ronderos.—Mariano Morilla.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

Corresponde con su original, á que me remito y doy fé. Y para el ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales expido este testimonio que signo y firmo en Madrid á 20 de Marzo de 1866.—Hay un signo.—Luis Gonzalez Martinez.—Es copia.—El Director, Dionisio Lopez Roberts.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido autorizar á D. Pedro Moreno Bermejo, vecino de Cartagena, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda iluminar aguas en terrenos del comun, paraje llamado Sierra de la Cabeza, término de la villa de Cieza, y sitio denominado Cueva de Varea, provincia de Murcia; en la inteligencia de que si por consecuencia de las obras disminuyese el caudal de aguas de las conocidas con los nombres de agua amarga de Cuello y de Marin, tendrá que reintegrarla inmediatamente, á cuyo efecto practicará el Ingeniero Jefe de la referida provincia un aforo de las aguas mencionadas ántes de dar principio el concesionario á las obras de alumbramiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1866.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan de la Escosura Hevia, secretario Honorario de S. M. y Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia número cuarenta y seis que dice así:

En la ciudad de Oviedo á veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito de menor cuantía pendiente en la Sala primera de esta Audiencia territorial, entre partes de la una don José María Taborcias, vecino de Tapia, su procurador don José Antonio Cuervo Arango, y de la otra don Juan Mendez de la Torre, de la misma vecindad, apelante, su procurador don Juan de Dios Miguel Vigil, y los Estrados del Tribunal en representación de los ausentes y rebeldes, sobre reclamación de bienes. Ministro ponente el Señor don José Vazquez Bugueiro.

Aceptando los tres primeros resultandos de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Castropol por la que se condena á los demandados á que cumplan el contrato de permuta verificado con el finado don Pablo Mendez, ó en otro caso se restituya al Taborcias la huerta vendida en el ser y estado que tenia al realizarse aquel contrato.

Considerando que el demandante funda principalmente su acción en el documento privado del folio tres de estos autos; y los demandados su excepción en la escritura de venta que menciona dicho documento.

Considerando que segun el precepto de la ley ciento catorce, título diez

y ocho de la partida tercera, cuando la carta ó documento privado, fué fecha sobre cosa señalada como vendida ó cambio, non vale para probar con ella cumplidamente, como quier que faga alguna presunción.

Considerando, que en esta misma ley se establece que la escritura pública otorgada con todas las formalidades de derecho, se tenga como verdad en todo su contenido.

Considerando que dicho documento del folio tres, firmado al parecer por don Pablo Mendez, no se ha probado que sea auténtico; y aun cuando lo fuese no seria suficiente por si solo para destruir la eficacia de la escritura cuya rescisión se pretende en la demanda.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la mencionada sentencia, y absolvemos de la demanda á los demandados.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, devolviéndose los autos al Juez á costa del apelante, con certificación de ella para su ejecución y cumplimiento; así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Diez.—Fernando de Galarza.—José Vazquez Bugueiro.—José María Pesqueira.—Remigio Salomon.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Abril veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.—L., D. Juan de la Escosura Hevia.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Rectificacion de subasta.

En el *Boletín oficial* de esta provincia número 66, correspondiente al 27 del actual, se anuncia para el 15 de Junio próximo entre otras la subasta bajo el número 1965 del inventario, de una finca en Quei-Fernando, parroquia del Monte, concejo de Tapia, la cual se dice tasada en 50 escudos, pero esto es una equivocación material, pues los peritos consideraron vale 20 escudos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 30 de Abril de 1866.—P. S. del Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

Rectificaciones de subastas.

En el suplemento al *Boletín oficial* de esta provincia número 65, correspondiente al 25 del actual, se anuncia para el 14 de Junio próximo la subasta de una finca de prado número 6206.—2.º del inventario, diciéndose que se ha capitalizado por la renta de 71 escudos en 247, pero es una equivocación, pues la renta que los peritos le graduaron y sobre que giró la capitalización es la de 11 escudos.

En el mismo suplemento y para la subasta de idéntico dia, se anuncia la subasta de las fincas números 5398 1.º y 5398 2.º del inventario, cuyas dos fincas serán rematadas por

la cantidad á que asciendan sus respectivas capitalizaciones, y no por las tasaciones como por equivocación se manifiesta.

Todo lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 30 de Abril de 1866.—P. S. del Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Número 5820, 1.º del inventario y del de permutación.—Una finca labrantía, en la eria de Llanes y sitio de Tiéves, parroquia de Cué, concejo de Llanes, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Simon Pedregal: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. con Juan Perez, S. Angela Sanchez, O. Juan Perez y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5820 2.º de id.—Otra id. labrantía en la eria de la Boriza, de en medio y sitio de Valdés, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Francisco Mijares: estension de 0,18 de dia de bueyes (2,28 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. Francisco Mijares, S. el señor marqués de Gastañaga, O. Juan Ramon Portilla y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 40 milésimas, graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 14 escudos 400 milésimas (144 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6030 de id.—Otra labrantía en la eria de Carua, parroquia de Llanes, en dicho concejo, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Toribio Mijares Garcia: estension de 0,62 de dia de bueyes (7,85 áreas) secano de primera calidad; linda al E. y S. con caminos O. otra de estos Mansos, que lleva José Perez y N. Manuel Sordo. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado en 74 escudos 400 milésimas (744 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6046 de id.—En los mismos términos que la anterior, radica otra labrantía, de igual procedencia, que lleva Francisco Noriega: estension de 0,48 de dia de bueyes, (6,00 áreas) de segunda calidad y secano; linda al E. y N. con camino, S. riva y O. peñas. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas, graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 48 (480 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6031 de id.—Otra id. de prado en la eria de la Arquera y sitio de Melendro, parroquia y concejo arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Santa de Pío: estension de 0,82 de dia de bueyes (10,32 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con cueto, S. Micaela Rubin, O. José Nieto y N. Marcos Noriega y Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 42 (420 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6053 de id.—Otra de prado en la misma eria y sitio que la anterior, de la indicada procedencia, que lleva Alonso Sordo; estension de 0,82 de dia de bueyes (10,32 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con cueto, S. Lorenzo Suarez, O. Francisco Perez y N. mas de estos Mansos, que lleva Lucas Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 42 escudos (420 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6054 de id.—En la eria de la Arquera y sitio del mismo nombre, radica otra labrantia, en la parroquia y concejo dichos, de la misma procedencia, que lleva Joaquín Sordo: estension de 0,30 de dia de bueyes (3,88 áreas) de segunda calidad y secano; linda al E. con Simon de Mijares, S. camino, O. y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas, graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 24 escudos (240 reales) tipo para la subasta.

Número 5794 de id.—En la eria de la Poza, sitio del mismo nombre, término del pueblo de la Portilla, en dicha parroquia de Llanes, radica otra finca de prado, de la misma procedencia, que lleva Joaquín Sordo: estension de 0,90 de dia de bueyes (11,43 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con Josefa Robledo, S. cerca, O. la que sigue y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5784 de id.—Otra finca de prado, en los mismos términos que la anterior, y de igual procedencia, que lleva Francisca Mijares Noriega: estension de 0,87 de dia de bueyes (10,98 áreas), de segunda calidad y secano; linda al E. con la anterior, S. cerca, O. Pedro Fernandez y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 62 escudos 600 milésimas y tasado en 95 escudos 700 milésimas (957 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5972 de id.—Otra labrantia y prado, en los mismos términos que las dos anteriores, y de igual procedencia, que lleva Joaquín de Junco: estension de 1,02 dias de bueyes (12,92 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. Gabriel Rubin, S. cueto, O. Toribio Sotres y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 141 escudos 750 milésimas y tasado en 212 escudos (2120 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5889 de id.—Otra labrantia y prado, en dicha eria de la Roza, y sitio de igual nombre, de la citada procedencia, que lleva Braulio de la Vega: estension de 1,10 dias de bueyes (14,18 áreas), secano; linda al E. Manuel de Noriega y D. Gabriel Rubin, S. cerca, O. D. Ramon de la Fuente y N. peñas. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 121 (1210 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5886 de id.—Otra finca de prado secano, en la eria de Arquera, sitio de este nombre, de la repetida procedencia: estension de 0,85 de dia de bueyes (10,80 áreas), de segunda calidad y secano, que lleva Andrés Quintana; linda al E. con Josefa Fernandez Marcos, S. cerca, O. Antonio Noriega Sordo y N. Santiago Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 136 (1360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5888 de id.—Otra id. de prado, en dicha eria de Arquera y sitio de Melendro, de la indicada procedencia, que lleva Faustino Lopez: estension de 0,66 de dia de bueyes (8,34 áreas), de tercera calidad y secano; linda al E. Ramon Romano, S. cueto comun, O. Pedro Mendoza y N. Nicolás Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 39 escudos 600 milésimas (396 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5786 de id.—Otra de prado, en la eria de Parres, y sitio de Melendro, de dicha procedencia, que lleva Santos de la Fuente: estension de 0,48 de dia de bueyes (6,12 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. Ramon de Sotres Perez, S. el Sr. Marqués de Castañaga, O. Santa Perí, N. Santos Mijares y José Bustillo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 34 (340 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6055 de id.—Otra de prado, en la eria y sitio de Arbasenda, de dicha procedencia, que lleva Manuel Sotres: estension de 1,09 de dia de bueyes (13,72 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. cueto, S. riva, O. Cruz Bustillo, y N. cueto y mas de propiedad del mismo llevador. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 900 milésimas graduada por los peritos en 42 escudos 750 milésimas y tasado en 65 escudos 400 milésimas (654 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6088 de id.—Otra id. labrantia, en la repetida eria de Parres y sitio de Periella, de la misma procedencia, que lleva Juan de Perez: estension de 0,27 de dia de bueyes (3,40 áreas), de tercera calidad y secano; linda al E. con camino, S. Antonio Bustillo, O. riva y N. herederos de Santiago Perez. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 15 escudos 400 milésimas (154 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5892 de id.—Otra labradia, en la eria de Llanes y sitio de Arquera, de dicha procedencia, que lleva Micaela Noriega: estension de 1,21 dias de bueyes (16,56 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. con cerca, S. riva, O. sendero de a pie y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 96 escudos 750 milésimas y tasado en 145 escudos 200 milésimas (1452 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5822 de id.—En la mencionada eria de Llanes, y sitio de la Peña de los Cuervos, radica otra labrantia de igual procedencia, que lleva Joaquín de Junco, estension de 0,32 de dia de bueyes (4,12 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. Manuel Diaz, S. Peña, O. José Lopez y N. mas de estos Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 32 escudos (320 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5867 de id.—Otra id. labrantia en la mencionada eria y sitio de Tras el Convento, de la espresada procedencia, que lleva D. Tomás del Cueto Ballado: estension de 0,81 de dias de bueyes (10,26 áreas) secano de primera calidad; linda al E. y N. con riva, S. mas de propiedad del mismo llevador, y O. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos graduada por los peritos en 315 escudos y tasado en 440 escudos (4400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5868 de id.—Otra labrantia en los mismos términos que la anterior y de igual procedencia, que lleva el mismo don Tomás del Cueto: estension de 0,88 de dia de bueyes (11,21 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con Juan Fernandez y lo mismo por el N., S. peñas, O. D. Pedro de la Vega. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos, graduada por los peritos en 225 escudos y tasado en 350 escudos (3500 reales), tipo para la subasta.

Núm. 5866 1.º de id.—Otra idem labrantia, en la misma eria y sitio de Cantele, de igual procedencia, que lleva Tomás Saiz: estension de 1,11 dias de bueyes (14,64 áreas), secano de primera calidad; linda al E. Juan Fernandez, S. el señor conde Calderon de la Barca, O. camino y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos, graduada por los peritos en 292 escudos 500 milésimas y tasado en 440 (4,400 reales), tipo para la subasta.

Núm. 5866 2.º de id.—Otra labradia, en la misma eria y sitio de Tras el Convento, de la citada procedencia, que lleva Pedro Sobrino: estension de 0,98 de dia de bueyes (12,40 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con la cerca de la huerta de las Monjas Agustinas, S. cerca de la eria, O. camino y N. mas de las Agustinas que lleva Hilario Mijares. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 263 escudos 250 milésimas y tasado en 390 (3,900 reales), tipo para la subasta.

Núm. 5916 de id.—Otra finca labradia, en la eria de Llanes y sitio de Delante del Convento, que lleva Ramon Sanchez: estension de 0,98 de dia de bueyes (12,39 áreas), secano de primera calidad; linda al E. y S. con caminos, O. Juan Fernandez y N. cerca de la eria. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos, graduada por los peritos en 315 escudos y tasado en 490 (4,900 reales), tipo para la subasta.

Núm. 5917 de id.—Otra labrantia en la mencionada eria y sitio de la Alameda, de igual procedencia, que lleva Juan de Sotres: estension de 1,19 dias de bueyes (14,98 áreas), secano de primera calidad; linda al E. María García, S. y N. riva, O. peñas. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos, graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 (4,000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6082 de id.—En dicha eria y sitio de Arquera, radica otra finca labrantia y prado, de idéntica procedencia, que lleva Antonio Noriega Sordo: estension de 0,63 de dia de bueyes (8,00 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. con mas de estos Mansos, que lleva Andrés Quintana, S. camino, O. Valentin Ruenes y N. Santiago Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 37 escudos 800 milésimas (378 reales), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los

restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Abril 25 de 1866.—El Comisionado principal de ventas.—P. S. Ramon Lafarga.

Parte no oficial.

A voluntad de sus dueños se vende en pública licitacion, una casa de dos pisos, situada en la villa de Gijón, calle Ancha de la Cruz, ó Corrida, señalada con el núm. 8, cuyo remate tendrá lugar el dia 8 de Mayo del presente año, á las doce del dia, ante el notario don Serapio Caballero, en su cuarto-despacho, calle de Isabel II, núm. 11, de dicha villa, en donde hasta ese dia, estarán de manifiesto los títulos de propiedad del edificio, y condiciones de la subasta para conocimiento de los licitadores.

Aviso importante.

La Asociacion de Propietarios y comerciantes para optar á la subasta del 7 de Mayo próximo, para la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia y demás de España, tiene sus oficinas abiertas en Madrid todos los dias, Puerta del Sol, 9-2.º, de 12 á 4 de la tarde, ocupándose del arreglo del alto personal y en oír á los que pretenden respecto á esta provincia, y reunan las condiciones de aptitud y responsabilidad; á fin de tenerlo todo dispuesto para el caso de que la subasta sea adjudicada á favor de la Asociacion.

Aviso.

La peña de la Deva, sita en el mar, á la derecha de la desembocadura del Nalon, perteneciente antes al Estado, por cuya razon era permitido cazar y pescar en ella, hoy es propiedad de D. José Valdés Bango, de Pravia, quien lo pone en conocimiento del público para que en lo sucesivo se abstengan de ir á dicho sitio con objeto de cazar, pescar ú otro cualquiera, en la inteligencia de que, si alguno lo hiciere, procederá contra él dicho Sr. Bango, valiéndose de los tribunales competentes para la rigurosa aplicacion de las leyes vigentes.

A voluntad de su dueño se vende una casa-palacio, sita en la plaza mayor de la villa de Luanco, lindante con la ribera del mar; la habita en la actualidad don José Rey Pereyera. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán dirigirse á don Miguel Lopez del Vallado, vecino de Oviedo, ó á don Bernardo Escandon, que lo es del Infiesto en el caserío de Sorribas.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincia cuyo abono haya terminado, se servirán renovarlo á la mayor brevedad posible si no quieren experimentar retraso en el recibo del «Boletin oficial.»

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.

**Comision principal
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodríguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Núm. 5921 del inventario y del de permutacion.—Una finca labrantia, en la eria de Llanes, sitio de tras el convento, parroquia de Cué, concejo de Llanes, procedente de los mansos de dicha parroquia, que llevan los herederos del señor cura Garcia: estension de 1,78 dias de bueyes (22,40 áreas) de primera calidad; linda al E. con el señor marqués de Gastañaga, S. y N. con rivas. Se ha capitalizado por la renta de 18 escudos graduada por los peritos en 405 escudos y tasado en 624 (6240 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6037 de id.—Otra id. de prado, en dicha eria y sitio de San Pedro, de la referida procedencia, que lleva D. Bernardo Sierra: estension de 1,36 dias de bueyes (16,15 áreas) secano de primera calidad; linda al E. con camino, S. riva, O. Ramon Garcia, y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 408 (4080 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5926 de id.—Otra id. labrantia, en dichos términos y procedencia, que lleva Javier Lopez: estension de 1,04 dias de bueyes (13,19 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con Ramon Garcia, S. riva, O. hederos de D. Antonio Mendoza, y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 216 escudos y tasado en 322 (3220 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6056 de id.—Otra id. en la espresada eria y sitio de Canteli, de la mencionada procedencia, que lleva Santiago Portilla Pedregal: estension de 0,44 de dia de bueyes (5,75 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con camino, S. y O. el señor marqués de Gastañaga, y N. herederos de D. Benito Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 132 (1320 reales) tipo para la subasta.

Núm. 6096 de id.—Otra á labrantia, en los mismos términos que la anterior, y de la mencionada procedencia, que lleva Teresa Urdieles: estension de 1,40 dias de bueyes (17,70 áreas) secano de primera calidad; linda al E. Lorenzo Diaz, y mas de estos mansos, que lleva Santos Mijares, S. D. Cayetano Posada, O. herederos de D. Fernando Posada y N. Maria Sanchez Blanco. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 216 escudos y tasado en 320 (3200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6097 de id.—Otra id. labrantia, en los mencionados términos que las anteriores, y de igual procedencia, que lleva Pedro de la Cruz: estension de 0,19 de dia de bueyes (2,37 áreas) secano de primera calidad; linda al E. y S. con cerca, O. Joaquina Sanchez y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 700 milésimas graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 57 (570 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5996 de id.—Otra en la misma eria y sitio de la Encarnacion, de la indicada procedencia, que llevan D.ª Josefa Mendoza, Angel Amieva y Maria Villar: estension de 3,02 dias de bueyes (38,03 áreas) secano de primera calidad; linda por el E. con Josefa Sanchez, S. cerca de la eria, O. riva y N. peñas. Se ha capitalizado por la renta de 28 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 643 escudos 500 milésimas y tasado en 957 (9570 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5997 de id.—Otra labrantia en la eria de Llanes, y sitio del mismo nombre que la anterior, y de la espresada procedencia, que lleva José Sordo Diaz: estension de 0,58 de dia de bueyes (7,30 áreas) secano de primera calidad; linda al E. con D.ª Maria de Cué, S. el Sr. Marqués de Gastañaga, O. cuetos y N. D. Vicente Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 117 escudos y tasado en 174 escudos (1740 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5998 de id.—Otra id. labrantia, en dichos términos que las anteriores, y de la espresada procedencia, que lleva Francisca Antonia Garcia: estension de 1,66 dias de bueyes (21,00 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. Juan de Posada Argüelles, S. cerca, O. mas de estos mansos que lleva José Noriega Ruenes, y otra de estos mansos que llevan los herederos de D. Juan de Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 333 escudos y tasado en 498 (4980 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5999 de id.—Otra id. en los términos y procedencia arriba dichos, que lleva José Noriega Roiz: estension de 1,03 dias de bueyes (14,50 áreas) secano de primera calidad; linda al E. con la finca anterior, S. D. Cayetano Noriega, O. la que sigue, y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 231 escudos 750 milésimas y tasado en 345 (3450 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6006 de id.—Otra finca labrantia en la misma eria y sitio de la Encarnacion, de igual procedencia, que lleva Antonio Mijares Nieto: estension de 0,70 de dia de bueyes (8,86 áreas) secano de primera calidad; linda al E. con la finca anterior, O. la que sigue, S. D. José Bernardo de Quirós y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 141 escudos 750 milésimas y tasado en 110 (1100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6010 de id.—Otra labradia en la misma eria y sitio que la anterior, de igual procedencia, que lleva Lorenzo Lamadrid: estension de 1,40 dias de bueyes (17,50 áreas) secano de primera calidad; linda al E. con mas de estos mansos, que lleva Antonio Mijares Nieto ó la anterior, O. la que sigue, S. José Bernardo de Quirós y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 283 escudos 500 milésimas y tasado en 420 (4200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6040 de id.—Otra destinada á prado en la misma eria y punto que la anterior, y de igual procedencia, que lleva el señor cura D. Bernardo Sierra: estension de 1,59 dias de bueyes (20,00 áreas) secano de primera calidad; linda al E. la finca anterior, O. la que sigue, S. camino y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 321 escudos 750 milésimas y tasado en 477 (4770 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6042 de id.—Otra id. labrantia, en los mismos términos que las anteriores, y de igual procedencia, que lleva Fructuoso Bernó: estension de 1,42 dias de bueyes (18,00 áreas) de primera calidad; linda al E. la anterior, S. camino, O. mas de estos mansos, que lleva D.ª Maria de Posada y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 272 escudos 250 milésimas y tasado en 429 (4290 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6043 de id.—En el mismo punto, radica otra finca labrantia, de idéntica procedencia, que lleva Manuel Garcia: estension de 0,63 de dia de bueyes (8,00 áreas) secano de primera y segunda calidad; linda al E. Juan Manuel Bustillo, S. mas de estos Mansos, O. mas de la misma procedencia, que lleva Lorenzo Lamadrid y N. cerca y peñas. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 92 escudos 250 milésimas y tasado en 138 (1380 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5995 de id.—Otra finca labrantia, en la misma eria de Llanes y sitio de la Encarnacion, de la misma procedencia, que lleva Maria de Posada: estension de 1,29 dias de bueyes (16,25 áreas) secano de primera calidad; linda al E. con mas de estos Mansos, que lleva Fructuoso Bernó, S. camino, O. y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 258 escudos 750 milésimas y tasado en 387 (3870 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6001 de idem.—Otra idem, en di-

cha eria de Llanes y sitio de la Encarnacion, de la repetida procedencia, que lleva D. Sebastian Dosal: estension de 1,40 dias de bueyes (17 áreas) secano de primera calidad; linda al E. y O. con rivas y D. Gabriel Rubin, S. cerca y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 263 escudos 250 milésimas y tasado en 392 (3920 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5995 de id.—Otra idem de prado en la mencionada eria y sitio de la Peña de los Cuervos, de igual procedencia que las anteriores, que llevan José Lopez, y Joaquin Garcia, estension de 2,29 dias de bueyes (28,87 áreas) secano de primera calidad; linda al E. Maria de la Vega, S. riva y la Maria de la Vega, O. Ramon Romano y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 249 escudos 750 milésimas y tasado en 372 escudos 500 milésimas (3725 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6044 de id.—Otra labradia, en dicha eria y sitio de Malzapato, de la indicada procedencia, que lleva Manuel Diaz: estension de 1 dia de bueyes (12,60 áreas) secano de primera calidad; linda al E. don Bernardino Rivera, S. riva, O. la finca que sigue y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6097 de id.—Otra labrantia, en los mismos términos y procedencia que las anteriores, que lleva Josefa Simon: estension de 0,93 de dia de bueyes (11,70 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con la anterior, S. riva, O. Manuel Gonzalez y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 243 escudos y tasado en 362 (3620 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6098 de id.—En la misma eria y sitio que las dos anteriores, radica otra finca labradia, de la misma procedencia, que lleva Manuel Gonzalez: estension de 1,17 dias de bueyes (14,80 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con la anterior, S. y N. cerca y O. el Sr. Marqués de los Altares. Se ha capitalizado por la renta de 10 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 350 escudos 250 milésimas y tasado en 350 (3500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6099 de id.—Otra id. labradia, en la misma eria, y sitio de Malzapato, de igual procedencia, que lleva Benito Perez: estension de 0,79 de dia de bueyes (10,00 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. con camino, S. y N. rivas; y O. tambien riva. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 137 escudos 250 milésimas y tasado en 205 (2050 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6002 de id.—Otra id. labradia, en los mencionados términos que la anterior, camino en medio, y de la repetida procedencia, que lleva D. Tomás del Cueto Vallado: estension de 1,04 dias de bueyes (13,16 áreas), secano de primera calidad; linda al E. y S. con la finca que sigue, O. camino y N. cerca de la eria. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 222 escudos 750 milésimas y tasado en 332 escudos (3320 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6098 de id.—Otra labradia, en el mismo punto que la anterior y de dicha procedencia, que lleva D. Gabriel Fernandez Vega: estension de 1,35 dias de bueyes (17,12 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con riva, S. Antonio Sordo, O. la anterior, y N. cerca de la eria. Se ha capitalizado por la renta de 16 escudos graduada por los peritos en 360 escudos y tasado en 536 (5360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6099 de id.—En dicha eria de Llanes y sitio de la Alameda, radica otra labradia de idéntica procedencia, que lleva D.ª Maria de Posada: estension de 1,48 de dia de bueyes (18,68 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con D. Saturnino Rivera, S. riva, O. Francisco Sobrino y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 19 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 445 escudos 500 milésimas y tasado en 644 (6440 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6100 de id.—Otra id. labrantia, en los mismos términos que la anterior, de igual procedencia, que lleva D.ª Josefa Posada Herrera: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas), secano de primera calidad; linda al E. el Sr. de Gastañaga, S. riva, O. la finca anterior y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por los peritos en 202 escu-

dos 500 milésimas y tasado en 300 (3000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 5774 de id.—Otra labrantia, en la mencionada eria y sitio de Cueto la Horca, de dicha procedencia, que lleva Wenceslao de Sotres: estension de 1,51 dias de bueyes (19,05 áreas), de primera y segunda calidad; linda al E. con la finca que sigue, S. y O. cerca y N. riva. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos graduada por los peritos en 292 escudos 500 milésimas y tasado en 450 (4500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5837 de id.—Otra finca labradia, en la misma eria y sitio que las anteriores, de la espresada procedencia, que lleva Juan de Sotres: estension de 1,51 dias de bueyes (19,05 áreas), secano de primera y segunda calidad; linda al E. con don Francisco Posada Porrero, S. y N. riva y O. la anterior. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos graduada por los peritos en 292 escudos 500 milésimas y tasado en 450 (4500 rs.) tipo para la subasta.

Remate para el dia 20 de Junio próximo, á las 12 de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Urbanas.

Partido de Villaviciosa.

Menor cuantía.

Número 228 del inventario adicional.—La cuarta parte de una panera, compuesta de seis piés de piedra, sita delante de la casa que habita D. Juan Toral en la parroquia de Careñes, concejo de Villaviciosa, procedente de la Luminaria de esta parroquia: mide toda ella una superficie de 575 piés (44'64 metros) y linda por todas partes con tierras y corrada de la casa del llevador. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 18 y tasado en 25 (250 rs.) tipo para la subasta.

Rústicas.

Núm. 9207 del inventario y del de permutacion.—Una heredad labradia sita al M. de la Iglesia, parroquia de Arroes, concejo de Villaviciosa, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 1 2/8 dia de bueyes (15,72 áreas) de tercera calidad y secano; linda O. camino, M. y P. con el rio y N. campo y servidumbre de la Iglesia. Vale en renta 3 escudos y en venta 96.

Un trocito de prado en término de los Prados, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia y llevador; estension de 1/8 1/2 dia de bueyes (2'36 áreas) de segunda calidad y secano; linda O. huerta adyacente, N. D. Ramon Miranda, P. Francisco Garcia y M. calleja. Esta finca debe la servidumbre de dos caminos de á pié. Vale en renta 400 milésimas y en venta 16 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 76'500 y tasado en 112 (1120 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9226 de id.—Las fincas sitas en la parroquia de Castiello, en dicho concejo, procedentes de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma, y son las siguientes:

Una heredad llamada Prado de la Iglesia, sita al M. de la misma, cerrada sobre si: cabida de 10 dias de bueyes 1,25,77 hectáreas) terreno de tercera y cuarta calidad, secano y destinado á prado; linda O. y M. tierras de D. Juan Turueño, D. Antonio Alvarez y D. José Arco, P. D. José Lazcano, y N. camino y campo de la Iglesia: contiene algunos árboles. Vale en renta 24 escudos y en venta 660.

Otra nombrada de la Lastra: cabida de 1/16 de dia de bueyes (79 mets. cuadrados) terreno secano de tercera calidad y destinado á pasto; contiene un laurel y 3 nogales; linda O. tierra de esta procedencia, M. y P. terreno abertal y N. don Antonio Alvarez y don José Nava. Vale en renta 100 milésimas y en venta 6 escudos.

Otra idem titulada la Viña, cerrada sobre si: estension de 1 dia de bueyes (12'58 áreas) de tercera calidad, secano y destinado á prado: contiene 12 árboles viejos; linda O. Felipe Ordieres, M. terreno abertal de esta procedencia, P. idem y N. José Nava. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 64 escudos.

Un terreno en abertal contiguo á las dos fincas anteriores, que va desde la Riega de la Regula hasta la fuente que llaman

Sagrada, contiene 40 árboles, robles, castaños y avedules: este terreno le atraviesa diferentes caminos de carro y de á pié; linda O. D. Ramon Céspedes, M. heredad de esta procedencia, N. idem y P. camino. Vale en renta 1 escudo y en venta 24.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 27 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 618'750 y tasado en 754 (7540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9282 de id.—Una heredad destinada á pasto y prado, sita en términos de Sta. Ana, parroquia de Quintes, concejo de Villaviciosa, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma, cerrada sobre sí: estension de 6 dias de bueyes (75'46 áreas) de infima calidad y seco; linda O. camino, M. José Piñera, P. D. Manuel Moro y N. el Moro y D. Antonio Cabanilles. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos, graduada por los peritos en 108 y tasado en 300 (3000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9283 de id.—Una heredad dedicada á prado, pasto y roza, llamada Prado del Manso, parroquia de Quintales, concejo de id., procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma, cerrada sobre sí: estension de 30 dias de bueyes (3,77,30 hectáreas) de tercera calidad y seco; linda O. don Domingo Crosa y don Manuel Buznego, M. don Hermenegildo Menendez y huerta rectoral, P. esta procedencia y N. D. Antonio Cabanilles. Se ha capitalizado por la renta de 44 escudos graduada por los peritos en 990 y tasado en 1200 (12,000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9284, 1.º de id.—Un prado titulado Pradiquin de la Presa del Valle, sito en términos de la parroquia de Puelles, en dicho concejo, procedente de los Mansos de la de Rozadas, que lleva Rita Solares: estension de 4'8 de dia de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad y seco; linda O. riega de Valdecuellos, M. D. José Hévia, N. la llevadora: contiene 3 álamos chicos. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 33 escudos (330 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9284, 2.º de id.—La mitad de una finca nombrada la Mata, sita en la parroquia de Rozadas, del repetido concejo, procedente de idem, que llevan Rosendo Sopena y Antonio García: cabida 3 y 1/2 dias de bueyes (44,02 áreas) terreno de tercera calidad, seco y destinado á labradío y prado; esta mitad se halla proindivisa con otra igual estension propia de los mismos llevadores; linda toda la finca O. D. José Cubillas, M. la capilla de Misa de once, D. Rosendo Sopena y herederos de D. Lorenzo Valdés, P. herederos de D. Toribio García y N. D. Vicente Suarez y herederos de D. Andrés Teja. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 y tasado en 220 (2200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9284 de id.—Una heredad llamada de las Llamas, de dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva D. Manuel Vallina: estension de 1 y 3/4 de dia de bueyes (22,01 áreas) terreno de infima calidad, seco y destinada á pasto; linda O. Bernardo Barro, M. José Cubillas, P. herederos de D. Ignacio Suarez y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 y tasado en 48 (480 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9406 de id.—Otra id. titulada Tarrandiello, parroquia de Fuentes, concejo de id., procedente de las monjas de Villaviciosa, que lleva Francisco Perez: estension de 6'8 de dia de bueyes (9,43 áreas) de infima calidad y seco; linda O. don Manuel Riega, M. y P. el llevador y N. José Barredo. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 348 milésimas, que produce en 20'330 y tasado en 40 escudos (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9407 de idem.—Otra idem llamada de la Llana, sita en idem idem, de la misma procedencia, que lleva Antonio García: estension de 2'8 de dia de bueyes (3'14 áreas), de tercera calidad, seco y destinada á labradío; linda O. y N. Francisco García, M. y P. D. Evaristo Perez. Vale en renta 800 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra idem nombrada Hero de la Ería, sita en idem idem, de la citada procedencia y llevador: estension de 2 y 4/8 dias de bueyes (31'44 áreas), de tercera calidad y seco; linda O. D.ª Eusebia Florez, M. y P. José García y N. Vicente Barredo. Vale en renta 4 escudos y en venta 160.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5 escudos 392 milésimas, que produce en 121'320 y tasado en 190 (1,900 rs.), tipo para la subasta.

Partido de Castropol.

Núm. 1913 1.º de idem.—Una tierra labradía, sita en la Sierra de Piñeira, par-

roquia de San Estéban de Tapia, concejo de este nombre, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D.ª Juana Beiral: estension de 1/2 dia de aradura (9'05 áreas), de segunda calidad; linda O. tierra de Leandro Gonzalez, M. de Francisco Mántaras, P. herederos de D. José Muries Ginzo y N. D. Pedro Fernandez de Castro. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67'500 (675 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1913 2.º de idem.—Otra idem llamada de la Arena, sita en la Sierra de este nombre, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva Pedro Fernandez del Castro: estension de 1/4 de aradura (4'52 áreas); linda O. tierra de esta procedencia, que lleva Ramon Suarez, M. otra que lleva José Martinez Biedemonte, P. de Francisco Gonzalez y N. de Fernando Rodriguez Trelles. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 (270 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1913 3.º de idem.—Otra idem sita en dicha Sierra de Piñeira, de la citada procedencia y llevador, cabida de 1/2 dia de aradura (9'05 áreas), linda O. tierra de esta procedencia, que lleva José Martinez, M. otra que lleva Juan Beiral, P. otra de José Mernes y N. de José Lanza. Se ha tasado en 70 escudos y capitalizado por la renta de 4'200, graduada por los peritos en 94'500 (945 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1914 1.º de idem.—Otra idem en la Sierra de la Mar y sitio de Ambredo, parroquia de Campos y Salave, concejo de idem, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Antonio Valdés: estension de 1/2 dia de aradura y 16 estadales (10'55 áreas), de segunda calidad y seco; linda N. tierra de esta procedencia, que lleva Angel Casariego, O. y S. surco bajo que la divide y E. camino que de Piedra iman sigue á la Ribera de Porcia. Se ha tasado en 80 escudos y capitalizado por la renta de 4'800 graduada por los peritos en 108 (1,080 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1914 2.º de idem.—Otra idem en la Sierra de la Alamera, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva Estéban Fernandez de la Vega: estension de 1/4 de aradura (4,50 áreas), de segunda calidad y seca; linda S. camino que baja á Partucelo, P. tierra de Diego Presno y camino de á pié, N. y O. de José Acevedo. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2'400, graduada por los peritos en 54 (540 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1914 3.º de idem.—Otra idem sita en la Sierra de Pescazon, parroquia y concejo repetidos, procedente de idem, que lleva Anselmo Acebedo, cabida de 1/4 de aradura (4'52 áreas), de primera calidad; linda N. tierra de Francisco Fernandez de la Vega, S. Manuel Castañeira, E. Francisco Fernandez de la Vega y O. camino. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2'400, graduada por los peritos en 54 (540 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1914 4.º de idem.—Otra idem en la Sierra de Rego, de dicha parroquia y concejo, de la mencionada procedencia, que lleva D. Manuel Castañeira: estension de 3/4 de aradura (13'78 áreas), de primera calidad; linda E. herederos de D. Saturnino Mendez, O. hacienda de D. Pedro Cancio y D. Pedro Villamil, S. camino de Rego y N. camino que del Barreiro sigue á la Alameda. Se ha tasado en 100 escudos y capitalizado por la renta de 6, graduada por los peritos en 135 (1,350 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1914, 5.º de id.—Otra id. en la Sierra de la Lamera y sitio de la Poleira, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva D. Manuel Mendez: estension de 3/4 y 4 estadales de aradura (13,78 áreas), de primera calidad; linda N. tierra de Manuel Nuñez, O. de Leonardo San Julian, S. y E. camino que del Barreiro sigue á San Félix. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta de 3 graduada por los peritos en 67,500 (675 reales) tipo para subasta.

Núm. 10.666 del inventario adicional.—Otra id. llamada las Paleas, parroquia de San Martin, en dicho concejo de Tapia, que lleva José Buera, del lugar de Mántaras, procedente de la Fábrica de esta parroquia: cabida de 1/2 dia de aradura (9,05 áreas), de tercera calidad; linda por todos lados caminos que siguen á las Paleas. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 1'200 graduada por los peritos en 27 (270 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen re-

matadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual dia y hora la primera en Llanes, y la segunda en Villaviciosa y Castropol, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Abril 26 de 1866.—El Comisionado principal de ventas.—P. S. Ramon Lafarga.

Parte no oficial.

A voluntad de sus dueños se vende en pública licitacion, una casa de dos pisos, situada en la villa de Gijón, calle Ancha de la Cruz, ó Corrida, señalada con el núm. 8, cuyo remate tendrá lugar el dia 8 de Mayo del presente año, á las doce del dia, ante el notario don Serapio Caballero, en su cuarto-despacho, calle de Isabel II, núm. 11, de dicha villa, en donde hasta ese dia, estarán de manifiesto los títulos de propiedad del edificio, y condiciones de la subasta para conocimiento de los licitadores.

IMPRESA DE URÍA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

OVIEDO.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que forman sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida accion de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del *Boletín oficial* de la provincia y de un periódico diario, á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precision viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantía, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones

TERRITORIAL É INDUSTRIAL, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos.

Las esquelas de defuncion se imprimen en una hora.

Los pedidos se sirven con la mayor puntualidad, en buen papel y esmerada impresion.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia,
Plazuela de San Vicente.